

ACTA Nº 60/2019. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. En Montevideo, a los veinte días del mes de junio de dos mil diecinueve, reunida la Comisión del artículo 3º de la ley 18860, trata el tema que se indica y adopta la resolución que se establece:

REFERENCIA: El Plenario del Congreso de Intendentes aprobó el denominado "Certificado SUCIVE", para que sirva como un instrumento informativo del estado de situación fiscal y del empadronamiento de los vehículos automotores que integran su registro, contando, asimismo, con los datos de regularidad en el marco de sus competencias, de las Intendencias, la Policía Nacional de Tránsito, la Corporación Vial del Uruguay y la Unasev, lo cual se concretó mediante la celebración de convenios interinstitucionales al amparo del artículo 262 de la Constitución. Este Certificado contó para su creación con la activa participación de la Dirección Nacional de Registros (Automotores) del Ministerio de Educación y Cultura.

RESOLUCIÓN 1: Aprobar el reglamento de funcionamiento del "Certificado SUCIVE" de acuerdo al texto que sigue:

ARTICULO 1 Concepto El certificado SUCIVE es un instrumento de información pública otorgado bajo la coordinación del Congreso de Intendentes, en el marco de los acuerdos interinstitucionales existentes al amparo del artículo 262 de la Constitución, con el fin de procurar y otorgar información veraz sobre la historia de un vehículo automotor a nivel de su empadronamiento o reempadronamientos en los GGDDs, su situación fiscal respecto del tributo de patente de rodados y sus conexos (convenios de financiamiento, multas por infracciones, tasas, precios y servicios derivados del dominio y uso de un vehículo), y sobre los gravámenes generados por concepto de infracciones de tránsito aplicadas por la Policía Nacional de Tránsito, costo por peajes impagos (más sus multas, recargos y sanciones) tutelados por la Corporación Vial del Uruguay, y la regularidad en el pago del SOA de responsabilidad de la Unasev.

ARTICULO 2 Alcance de la Información La información suministrada es la que luce en el formulario adjunto, el que considerándose parte integrante de esta norma, mediante el cual se suministrará la información vinculada a un padrón determinado y sus datos históricos a nivel de todos los GGDDs e instituciones asociadas a este instrumento.

A nivel de los GGDDs esta información comprenderá toda la estructura de datos de un vehículo automotor como unidad empadronable, así como su situación fiscal a nivel del tributo de patente y sus conexos, y lo relativo a las multas por infracciones y convenios por endeudamiento fiscal.

La información dada en materia de infracciones aplicadas por la Policía Nacional de Tránsito, el cobro de peajes por la Corporación Vial del Uruguay y el SOA de la Unasev, será de responsabilidad de las instituciones emisoras, debiéndose presentar ante ellas las reclamaciones que pudieren corresponder, estándose a sus resoluciones administrativas en el marco del proceso de emisión de datos públicos que se instituye.

ARTICULO 3 Efecto Liberatorio del Certificado SUCIVE El Certificado SUCIVE tendrá efecto liberatorio respecto de los gravámenes que pudieran surgir una vez emitido el mismo. La situación integral respecto de impuestos, tasas, precios y multas referenciadas en el mismo, se considerarán válidas y vigentes mientras sus emisores las mantengan.

Los gravámenes que pudieran sobrevenir una vez emitido un Certificado SUCIVE con el fin de interponerlo ante un negocio u acto jurídico formalmente válido, se impondrán desde ese momento sobre el poseedor, titular municipal o registral del dominio de un vehículo, de acuerdo a la información existente en sus registros.

El efecto liberatorio de este documento tendrá lugar sobre los actos formales de comercio o civiles, ante los que formalmente se interpongan, siendo su vigencia de 24 horas computables desde su emisión.

RESOLUCIÓN 2: Aprobar el formulario del "Certificado SUCIVE", el que adjunto a esta acta constituye parte integrante de la misma. Dicho instrumento será el que aplicará a los efectos de este sistema en la web oficial a los fines de los datos aportados.

RESOLUCIÓN 3: Comunicar esta resolución a los efectos de su instrumentación y entrada en vigencia -a partir del 1º de julio de 2019-, a las partes asociadas al sistema: Intendencias, Policía Nacional de Tránsito, Corporación Vial del Uruguay y Unasev, y a la Dirección General de Registros (Automotores) para su consideración.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES VEHICULARES SUCIVE

N.º de Trámite		Fecha y hora de emisión:	
Aspirante:			
Correo electrónico:			

DATOS DEL VEHICULO

Departamento	Estado			
Tipo	Padrón	Matrícula	Código Nacional	Destino Público
Marca	Combustible	Año Modelo	Chasis	Motor
Modelo	Carga	Ejes	Nro. Pasajeros	Cilindrada

ANTECEDENTE DEPARTAMENTAL

Fecha	Matrícula	Padrón

Titulares Actuales			
Fecha	Documento	Nombre Titular	Relación

ANTECEDENTE NACIONAL

Fecha	Departamento	Matrícula	Padrón

Histórico de Titulares			
Fecha	Documento	Nombre Titular	Relación

INFORMACIÓN FISCAL DEUDA PATENTE Y CONEXOS

Departamento	Tipo (*)	Ejercicio	Importe Pesos (**)	Multas	Recargos

Total

INTERDICCIONES Y MULTAS REGISTRADAS

Fecha	Nro. Boleta	Departamento	Concepto	Importe Pesos (**)
Total				

CARGOS DE OTROS ORGANISMOS

Fecha	Nro. Cargo	Organismo	Concepto	Importe Pesos (**)
Total				

Total General

(*) Tipos posibles: a) patente; b) Conexos; c) Convenios

(**) Se consideran únicamente deudas pendientes de pago, vencidas o no, incluyendo bonificación y exoneración de corresponder. Los montos presentados son calculados a la fecha de emisión del certificado. Por detalle de deuda consulte en <http://sucive.gub.uy/> Este certificado podrá ser validado utilizando el Nro. de Trámite en el siguiente link: http://sucive.gub.uy/consulta_certificado_sucive